



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de enero de 2013
No. 14

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE COORDINACION Y PARTICIPACION CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL TITULO QUINTO DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS DENOMINADO "DEL CATASTRO".

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del objetivo de integrar los inventarios inmobiliarios en las respectivas jurisdicciones territoriales de los municipios del Estado, los sistemas y servicios nacionales y estatales de estadística y de información geográfica, regulan el desarrollo de la información e investigación catastral en la entidad, mediante la instrumentación de programas de trabajo para una adecuada ejecución de las actividades catastrales, a efecto de proveer a las autoridades fiscales municipales de la base gravable para la determinación equitativa, proporcional y justa de las obligaciones tributarias sobre la propiedad y posesión inmobiliaria a cargo de los ciudadanos mexicanos.

Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) es el organismo auxiliar estatal con facultades para emitir la normatividad, políticas, lineamientos y procedimientos en materia catastral, así como proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de los municipios.

Que a los ayuntamientos de la entidad corresponde la administración, operación y desarrollo del catastro, acciones que deben ser realizadas en su ámbito de competencia y de conformidad y alineamiento con las disposiciones constitucionales y estatales en la materia.

Que en el marco de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA) que sesiona bimestralmente y es presidida por el Secretario de Finanzas, coordinada por el Director General del IGECEM e integrada por los titulares de las Direcciones de Área del IGECEM, los ocho delegados regionales y dieciséis titulares de las unidades administrativas de catastro de los municipios de Chapa de Mota, Jilotepec, Ecatepec de Morelos, Chiconcuac, Huixquilucan, Tlalhepantla de Baz, Tenango del Aire, Chimalhuacán, Tejupilco, Amatepec, Tianguistenco, Tonatico, Zinacantepec, Lerma, Valle de Bravo y Zacazonapan, con la asistencia de la Procuraduría Fiscal del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM) y del Instituto de la Función Registral del Estado de México, los representantes municipales presentaron una propuesta de reforma al Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México.

La cual fue analizada, consensuada, votada y validada tanto por el grupo técnico de la COESCOPA integrado para estos efectos, como en la Comisión Temática en Materia Catastral en el IHAEM, siempre procurando mantener una estricta vinculación y congruencia técnica con las actualizaciones aprobadas por la Legislatura del Estado al Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y las instancias correspondientes a su Reglamento y al Manual Catastral del Estado de México, a efecto de mejorar considerablemente la atención al público usuario, otorgando certeza jurídica a los ciudadanos de la entidad y en general, avanzar en la administración y operación catastral en los ayuntamientos.

Que con la finalidad de actualizar y modernizar el marco jurídico en materia catastral, el IGECEM en coordinación con el IHAEM conformaron la Comisión Temática en Materia Catastral en la que participan representantes municipales de las siete regiones hacendarias en el Estado y la Procuraduría Fiscal, durante el año 2012 llevándose a cabo seis reuniones ordinarias, a efecto de realizar trabajos de revisión y estudio de los ordenamientos que regulan al catastro en la Entidad, presentando una reforma al artículo 11 del Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México, procediéndose a su análisis, discusión y aprobación.

Que la citada Comisión Temática se integró con servidores públicos municipales de las siete regiones hacendarias del Estado, participando los titulares de las unidades administrativas de catastro de los municipios de Nextlalpan, Tezoyuca y Zumpango por la Región Noreste, Acambay, Aculco, Atlacomulco y San José del Rincón por la Región Norte, Atenco, Atlautla, Cocotitlán e Ixtapaluca por la Región Oriente, Santo Tomás, Tejupilco, Tlatlaya y Villa de Allende por la Región Sur, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Tultitlán por la Región Valle de México, Calimaya, Metepec, Ocoyoacac, Oztolotepec, Temoaya, Toluca, y Xonacatlán por la Región Valle de Toluca Centro, así como Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Tonatico y Villa Guerrero por la Región Valle de Toluca Sur, además de contar con el apoyo de personal de la Procuraduría Fiscal, quienes se reunieron para analizar la disposición establecida en el Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México y proponer la reforma que se identificó como necesaria para el mejor desarrollo de la actividad catastral en los municipios del Estado.

Que en la "XL" Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IGECEM celebrada el 30 de noviembre del año en curso, la propuesta de reforma al artículo 11 del Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México para el ejercicio 2013 fue analizada y aprobada mediante el acuerdo emitido número IGE/040 ORD/006.

Que la actualización y modernización de las disposiciones jurídicas de los diversos ordenamientos que regulan la materia catastral, permitirán facilitar la administración y operación del catastro en los ayuntamientos, por ello, la modificación al Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México tiene como objetivo lo siguiente:

En el artículo 11, fracción IV se simplifica la denominación de acta circunstanciada por solamente "Acta" por ser un término más amplio.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de establecer congruencia y concordancia jurídica con las disposiciones del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el Manual Catastral del Estado de México, a efecto de facilitar la operación del catastro en los municipios, modernizar la administración y actualización de la información catastral, así como optimizar sustancialmente la prestación de servicios y la generación de los productos que se elaboran en las áreas estatales y municipales de catastro, resulta necesario realizar la citada reforma al Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 11 en su fracción IV del Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 11. ...

I. a III. ...

IV. Una vez electos los representantes municipales para el ejercicio correspondiente, el delegado regional elaborará el acta que deberán firmar al calce y al margen por duplicado los asistentes.

V. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RUBRICA).**

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del objetivo de integrar los inventarios inmobiliarios en las respectivas jurisdicciones territoriales de los municipios del Estado, los sistemas y servicios nacionales y estatales de estadística y de información geográfica, regulan el desarrollo de la información e investigación catastral en la Entidad, mediante la instrumentación de programas de trabajo para una adecuada ejecución de las actividades catastrales, a efecto de proveer a las autoridades fiscales municipales de la base gravable para la determinación equitativa, proporcional y justa de las obligaciones tributarias sobre la propiedad y posesión inmobiliaria a cargo de los ciudadanos mexiquenses.

Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) es el organismo auxiliar estatal con facultades para emitir la normatividad, políticas, lineamientos y procedimientos en materia catastral, así como proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de los municipios.

Que a los ayuntamientos de la entidad corresponde la administración, operación y desarrollo del catastro, acciones que deben ser realizadas en su ámbito de competencia y de conformidad y alineamiento con las disposiciones constitucionales y estatales en la materia.

Que en el marco de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA) que sesiona bimestralmente y es presidida por el Secretario de Finanzas, coordinada por el Director General del IGECEM e integrada por los titulares de las Direcciones de Área del IGECEM, los ocho Delegados Regionales y dieciséis titulares de las unidades administrativas de catastro de los municipios de Chapa de Mota, Jilotepec, Ecatepec de Morelos, Chiconcuac, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz, Tenango del Aire, Chimalhuacán, Tejupilco, Amatepec, Tianguistenco, Tonalico, Zinacantepec, Lerma, Valle de Bravo y Zacazonapan, con la asistencia de la Procuraduría Fiscal, del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM) y del Instituto de la Función Registral del Estado de México, los representantes municipales presentaron diversas propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a las disposiciones del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Las cuales fueron analizadas, consensuadas, votadas y validadas tanto por el grupo técnico de la COESCOPA integrado para estos efectos, como en la Comisión Temática en Materia Catastral en el IHAEM, siempre procurando mantener una estricta vinculación y congruencia técnica con las actualizaciones aprobadas por la Legislatura del Estado al Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y las instancias correspondientes, tanto para el Manual Catastral del Estado de México, como para el Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México, a efecto de mejorar considerablemente la atención al público usuario, otorgando certeza jurídica a los ciudadanos de la entidad y en general, avanzar en la administración y operación catastral en los ayuntamientos.

Que con la finalidad de actualizar y modernizar el marco jurídico en materia catastral, el IGECEM en coordinación con el IHAEM conformaron la Comisión Temática en Materia Catastral en la que participan representantes municipales de las siete regiones hacendarias en el Estado y la Procuraduría Fiscal, durante el año 2012 llevándose a cabo seis reuniones ordinarias, a efecto de realizar trabajos de revisión y estudio de los ordenamientos que regulan al catastro en la Entidad, presentando diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, procediéndose a su análisis, discusión y aprobación.

Que la citada Comisión Temática se integró con servidores públicos municipales de las siete regiones hacendarias del Estado, participando los titulares de las unidades administrativas de catastro de los municipios de Nextlalpan, Tezoyuca y Zumpango por la Región Noreste; Acambay, Aculco, Atlacomulco y San José del Rincón por la Región Norte; Atenco, Atlautla, Cocotitlán e Ixtapaluca por la Región Oriente; Santo Tomás, Tejupilco, Tlatlaya y Villa de Allende por la Región Sur; Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Tultitlán por la Región Valle de México; Calimaya, Metepec, Ocoyoacac, Oztolotepec, Temoaya, Toluca, y Xonacatlán por la Región Valle de Toluca Centro; así como Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Tonalico y Villa Guerrero por la Región Valle de Toluca Sur; además de contar con el apoyo de personal de la Procuraduría Fiscal, quienes se reunieron para analizar las disposiciones establecidas en el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y proponer las reformas, adiciones y derogaciones que se identificaron como necesarias para el mejor desarrollo de la actividad catastral en los municipios del Estado.

Que en la XL Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IGECEM celebrada el 30 de noviembre del año en curso, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2013, fueron analizadas y aprobadas mediante el acuerdo emitido número IGE/040 ORD/007.

Que la actualización y modernización de las disposiciones jurídicas de los diversos ordenamientos que regulan la materia catastral, permitirá facilitar la administración y operación del catastro en los ayuntamientos, por ello, las modificaciones al Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios tienen como objetivo mejorar los siguientes aspectos:

Se reforman 8 artículos, a efecto de simplificar la denominación de “acta circunstanciada” por solamente “acta” por ser un término más amplio, actualizar el nombre de la cartografía catastral sustituyendo el término “lineal” por “vectorial” que técnicamente corresponde a un vocablo más amplio y con atributos de base de datos geográfica.

De igual forma, en el artículo 47 se modifican algunas áreas homogéneas en sus diversas tipificaciones, incorporándose las características y condiciones del suelo relativas a la capa superior, profundidad, permeabilidad, textura y configuración topográfica, lo que permitirá a los servidores públicos de catastro en los municipios, tener mayor certeza al realizar los trabajos de delimitación y clasificación de dichas áreas homogéneas.

En tanto que en el artículo 61, se realiza una actualización y adecuación de la tabla aplicable para determinar el factor de demérito de las construcciones por el grado de conservación que presenten, conteniendo únicamente cinco criterios que identifican a cada uno de ellos, lo cual apoyará la ejecución de los trabajos de valuación individual de los inmuebles con mayores niveles de equidad y proporcionalidad, en beneficio de los habitantes de ésta Entidad Federativa.

Además de subsanar a aquellos, en redacción que fueron detectados durante los trabajos de revisión y estudio de los ordenamientos jurídicos que regulan la actividad catastral en la entidad.

En estricta observancia a los artículos 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DENOMINADO “DEL CATASTRO”

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 17 en sus párrafos sexto y octavo, 29, fracción II en sus incisos A y B, 31, fracción I, 32; 33, fracción I, 47 en diversos elementos de los tipos de áreas homogéneas, 61, fracción II en su tabla y en los criterios que determinan el grado de conservación y 68, fracción VII del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado “Del Catastro” para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

...

...

...

...

Al término del levantamiento topográfico catastral, se elaborará el acta, en donde se asentarán los hechos y circunstancias ocurridos durante la diligencia, así como las observaciones y preguntas que hayan realizado los interesados, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

...

Los datos contenidos en el plano obtenido por la autoridad catastral serán considerados, en su caso, para actualizar el padrón catastral municipal. Cuando el levantamiento topográfico lo realice el IGECEM, además de la copia del plano, deberá remitir al Ayuntamiento, copias del acta y del documento que acredite la propiedad.

Artículo 29. ...

I. ...

II. ...

A. Tratándose de la cartografía vectorial catastral a nivel de manzana:

1. a 6. ...

B. En el caso de la cartografía vectorial catastral a nivel de predio, además de lo anterior:

1. a 6. ...

Artículo 31. ...

I. La cartografía vectorial catastral a nivel manzana, anualmente, con base en las modificaciones que generen y propongan los Ayuntamientos, integradas conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos en el Manual Catastral.

...

II. ...

...

Artículo 32. En el registro gráfico digital que procese el IGECEM deberá contener la información geográfica y catastral del Estado, de los municipios, de los centros de población y de las localidades.

Artículo 33. ...

I. Tratándose de la cartografía vectorial catastral a nivel predio, deberá actualizar en medio digital, las modificaciones derivadas de las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores así como de los trabajos técnicos que realice para detectar los cambios que se operen en los inmuebles y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el padrón catastral municipal, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos para estos efectos en el Manual Catastral.

II. ...

...

Artículo 47. ...

...

...

...

HABITACIONAL HI a HABITACIONAL H6 ...

...

COMERCIAL C1 a COMERCIAL C3 ...

...

INDUSTRIAL II a INDUSTRIAL I4 ...

...

EQUIPAMIENTO EI ...

...

AGRÍCOLA AI ...

AGRÍCOLA DE RIEGO A2

...

...

Uso del Suelo Predominante: Es agrícola de riego, mediante la utilización de corrientes de agua permanentes o intermitentes, ya sea en forma de vasos de captación y distribución existentes en las áreas susceptibles de ser irrigadas por gravedad, así mismo comprenden a los predios en los que se aprovechan los depósitos o corrientes de agua subterránea o superficial mediante el uso de elementos mecánicos para realizar la irrigación, la profundidad del suelo con condiciones favorables para el desarrollo radicular de las plantas es de 100 cms. o más de profundidad.

La permeabilidad del suelo o la capacidad de absorber agua en todo su espesor debe ser eficiente.

La textura del suelo que corresponde al aspecto interior es una mezcla uniforme de diferentes granos de arena, limos y arcilla.

La configuración topográfica del terreno debe ser plano con pendientes que no excedan de 6%.

En algunos casos, el uso está mezclado con otros como el industrial o agroindustrial en áreas agrícolas y urbanizables.

...

...

...

...

...

AGRÍCOLA DE HUMEDAD A3

...

...

Uso del Suelo Predominante: Es agrícola por capilaridad, colinda con cuerpos de agua ya sean subterráneas o superficiales de donde reciben la humedad necesaria para el desarrollo de algún cultivo.

Se localiza comúnmente en las vegas de los cuerpos de agua, con una profundidad del suelo con condiciones favorables para el desarrollo radicular de las plantas de 50 cms. a 100 cms. de profundidad.

La permeabilidad del suelo debe ser buena.

La textura del suelo presenta alto contenido de materia orgánica también presenta características intermedias tales como texturas arcillo-limosa, franco-arcillo-limosos.

La configuración topográfica del terreno debe tener pendientes que no excedan del 6% al 10%.

En algunos casos, el uso está mezclado con otros como el industrial o agroindustrial en áreas agrícolas y urbanizables.

...

...

...

...

...

AGRÍCOLA DE TEMPORAL A4

...

...

Uso del Suelo Predominante: Es agrícola que para producir algún cultivo depende del agua proporcionada por la precipitación pluvial. Comprende también aquellos terrenos que se dejan ociosos por algún tiempo, generalmente de 3 a 5 años antes de volverse a sembrar.

Con una profundidad del suelo con condiciones favorables para el desarrollo radicular de las plantas de 25 cms. a 50 cms. de profundidad.

La permeabilidad del suelo es regular.

La textura del suelo que corresponde al aspecto interior son los arcillosos, presentan grandes grietas y son difíciles de labrar cuando están secos y húmedos son muy plásticos al tacto, también presentan características intermedias tales como texturas arcillo-arenoso, franco-arcillo-arenosos, franco-arenosos.

Su configuración topográfica del terreno debe tener pendientes que no excedan del 6% al 10%.

En algunos casos, el uso está mezclado con otros como el pecuario, industrial o agroindustrial en áreas agrícolas y urbanizables.

...

...

...

...

...

AGRÍCOLA AGROINDUSTRIAL A5

...

...

Uso del Suelo Predominante: Es agroindustrial, terrenos en los que se desarrollan actividades transformadoras, que incorporan productos agropecuarios como materias primas, observan edificaciones para la transformación y comercialización.

...

...

...

...

Vivienda: Naves económicas sin proyecto, materiales de calidad económica sin acabados, claros menores de 10.0 metros, con estructura de soporte horizontal menores a 1.10 metros, alturas de 5.00 metros o menores, con muros de carga y columnas, autoconstrucción y autofinanciamiento y, en algunos casos, naves ligeras, se localizan en forma aislada en predios en áreas agrícolas o urbanizables y, como complemento, en zonas industriales.

...

...

AGOSTADERO PRADERAS NATURALES B1

...

...

Uso del Suelo Predominante: Agostadero natural, son terrenos cubiertos de pastizales o especies vegetales de la región que se han establecido y desarrollado como agostadero de manera natural y espontánea, con una profundidad con condiciones favorables para el desarrollo radicular de las plantas de 15 cms. a 25 cms.

La permeabilidad del suelo es deficiente.

La textura corresponde a suelos pardos, de constitución arcillo-arenosa con acumulación de arcilla en el subsuelo.

La configuración topográfica del suelo puede ser con áreas planas o semiplanas, con pendientes de 0 a 5%, zonas de lomeríos con pendientes de 5% a 15% y áreas muy accidentadas con pendientes mayores a un 15%.

En algunos casos, el uso está mezclado con otros como el agrícola de temporal.

...

...

...

...

...

AGOSTADERO PRADERAS CULTIVADAS B2

...

...

Uso del Suelo Predominante: Son agostadero artificial, aquellos terrenos en los que son sembradas diversas especies o variedades de pastos adecuado al lugar, con lo cual se logra una mejoría en los coeficientes de agostadero, con una profundidad con condiciones favorables para el desarrollo radicular de las plantas de 15 cms. a 25 cms.

La permeabilidad del suelo es regular.

La textura del suelo corresponde al arenoso ya que se presentan las superficies con partículas de las más gruesas, son sueltas y de granos aislados que pueden sentirse fácilmente con la mano, sin ninguna o con muy poca plasticidad, también presentan características intermedias tales como texturas arcillo-arenoso.

La configuración topográfica del terreno debe ser áreas planas o semiplanas con pendientes de 0 a 5% y zonas de lomeríos con pendientes de 5% a 15%.

En algunos casos, el uso está mezclado con otros como el agrícola de riego o de temporal.

...

...

...

...

...

...

FORESTAL NATURAL FI

...

...

Uso del Suelo Predominante: Son forestal natural, aquellos terrenos en los que las especies de árboles nacen y se desarrollan de manera espontánea atendiendo a las condiciones naturales de la región, está compuesto por vegetación arbórea que comúnmente presenta poca variación de especies dentro de una zona. Se presenta principalmente en regiones de climas templados y semifríos con diferentes grados de humedad.

Con una profundidad con condiciones favorables para el desarrollo radicular de las plantas desde 15 cms. hasta mayores de 90 cms.

La permeabilidad del suelo es regular.

La textura del suelo observa fragmentos de roca, grava, arena gruesa, arena fina, limos y arcillas de alta y baja plasticidad.

La configuración topográfica del terreno presenta diversas variaciones que van desde pendientes suaves cuando presentan pendientes menores al 30%, moderadas cuando presentan pendientes del 30% al 45%, abruptas cuando presentan pendientes del 45% al 60% y muy abruptas cuando presentan pendientes mayores al 60%.

En algunos casos, el uso está mezclado con otros como el agrícola, agostadero y otros.

...
...
...
...
...

FORESTAL CULTIVADO F2

...
...

Uso del Suelo Predominante: Son forestal cultivado, aquellos terrenos en los que interviene el hombre para la siembra, plantación y selección de especies arbóreas, mediante la aplicación de tecnologías y conocimiento del tipo y condición de los suelos para incrementar y mejorar la producción y explotación de productos maderables y derivados. Se planifican con técnicas de preparación de los sitios más apropiados de acuerdo al tipo y condición de los suelos, según el riesgo potencial a la erosión, remoción o deslizamiento.

Con una profundidad con condiciones favorables para el desarrollo radicular de las plantas desde 15 cms. hasta mayores de 90 cms.

La permeabilidad del suelo es variable.

La textura del suelo son de fragmentos de roca, grava, arena gruesa, arena fina, limos y arcillas de alta y baja plasticidad.

La configuración topográfica del terreno presenta variaciones que van desde pendientes suaves a moderadas con suelos profundos, así mismo, ocupan un amplio rango de pendientes desde sitios muy abruptos susceptibles de deslizamiento, hasta pendientes suaves con suelos arcillosos susceptibles de compactación, con lomeríos suaves cuando presentan pendientes menores al 30% y moderados cuando presentan pendientes del 30% al 45%.

En algunos casos, el uso está mezclado con otros como el agrícola, agostadero y otros.

...
...
...
...
...
...
...

ERIAZO G1

...
...

Uso del Suelo Predominante: Son eriazo, los terrenos pedregosos, arenosos, medianos o gruesos o erosionados, con poca arcilla y por sus características propias no pueden retener humedad suficiente, por lo que no son susceptibles de cultivo alguno, ya que no puede sobrevivir sin lluvias frecuentes, no tienen partículas finas de arcilla o limo llenando el espacio poroso, por lo que no pueden retener la humedad, pues el peso del agua hace que pase rápidamente a través de los poros del suelo.

Este tipo de suelos puede producirse por los efectos más importantes de la erosión, entre los que se encuentran la degradación de los ecosistemas, el azolve de los cuerpos de agua, la disminución de la fertilidad, la pérdida de materia orgánica y el cambio en el estado de agregación de los suelos.

Los agentes externos causantes de la erosión y modelación de la corteza terrestre son esencialmente la intemperie, el viento (erosión eólica), las aguas superficiales (erosiones pluvial y fluvial).

Tienen una profundidad con condiciones desfavorables para el desarrollo radicular de las plantas menor de 8 cms.

La permeabilidad del suelo es deficiente y mala.

La textura del suelo es rocosa, con grava, arena gruesa, pedregosa y roca superficial.

La configuración topográfica del terreno y la presencia de erosión son un factor desfavorable en el aprovechamiento del suelo, presentan pendientes del 30% al 45%, sitios muy abruptos susceptibles de deslizamiento y corresponden a suelos muy delgados con pendientes desde 45% hasta mayores de 60%.

En algunos casos, el uso está mezclado con otros como el agrícola, agostadero y otros.

...
...
...
...
...
...

ESPECIAL RUINAS O SITIOS ARQUEOLÓGICOS L1

...
...

Uso del Suelo Predominante: Son Zonas Arqueológicas, los terrenos o parajes que contienen en la superficie o en el subsuelo restos de la intervención humana, bienes muebles o inmuebles que poseen valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica.

En algunos casos, el uso está mezclado con otros como el agrícola, agostadero, habitacional y otros.

...
...
...
...
...

ESPECIAL CUERPOS DE AGUA L2

...
...

Uso del Suelo Predominante: Los cuerpos de agua, son las áreas que en su superficie contienen corrientes, cauces o depósitos de agua, tanto naturales como artificiales, como son lagos, lagunas, presas, pantanos y bordos. Se hace imprescindible considerar los cuerpos de agua o almacenamientos, que son originados por acumulación natural o, en su defecto, inducidos por el hombre, como es el caso de las presas.

La cantidad de agua que se precipita es fundamental para la existencia de bordos temporales o permanentes, la textura del suelo y las características del sustrato geológico que determinan la permeabilidad del suelo condicionan la posibilidad de almacenamiento natural del agua.

En algunos casos, el uso está mezclado con otros como el agrícola, agostadero, habitacional y otros.

...
...
...
...
...

ESPECIAL RESERVAS NATURALES L3

...
...

Uso del Suelo Predominante: Las reservas naturales, son las porciones terrestres o acuáticas del territorio, representativas de los diversos ecosistemas en donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado por la acción de las personas. Se originan mediante un decreto emitido por el Poder Legislativo que regula estrictamente el uso del suelo y están sujetos a regímenes especiales de protección, conservación y restauración.

Las Áreas Naturales Protegidas, se definen como aquellas zonas del territorio del Estado de México, en las cuales los ambientes originales no han sido significativamente alterados y los gobiernos ejercen su jurisdicción de dominio con el objeto de conservar los recursos naturales y satisfacer las necesidades educativas, de recreación y de investigación científica.

Por su compleja situación geográfica, observan una gran diversidad de climas y suelos, presentan una variedad de flora y fauna constituida en un alto porcentaje por especies endémicas.

En algunos casos, el uso está mezclado con otros como el forestal, agostadero, eriazos u otros.

...

...

...

...

...

Artículo 61. ...

I. ...

ii. ...

...

CÓDIGO	GRADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR APLICABLE "FGC"
1	Bueno	1.00000
2	Normal	0.90000
3	Regular	0.75000
4	Malo	0.40000
5	Ruinoso	0.08000

...

Bueno. Cuando los elementos constructivos de la edificación y los acabados interiores y exteriores no presentan deterioro alguno, en esta clasificación quedan comprendidas las edificaciones nuevas.

Normal. Cuando los elementos constructivos de la edificación y los acabados interiores y exteriores presentan deterioros leves en los acabados, debido al uso regular.

Regular. Cuando los elementos constructivos de la edificación y los acabados interiores y exteriores presentan deterioros notables a la vista, su mantenimiento es parcial debido al uso normal.

Malo. Cuando los elementos constructivos de la edificación y los acabados interiores y exteriores presentan deterioros importantes.

Ruinoso. Cuando los elementos constructivos de la edificación y los acabados interiores y exteriores presentan deterioros irreversibles, por lo que no son susceptibles de recuperación y no es habitable en ninguno de sus componentes.

En caso de que algún inmueble presente grados de conservación malo o ruinoso, no se aplicarán los factores de edad de la construcción y de número de niveles.

III. ...

...

Artículo 68. ...

I. a VI. ...

VII. Currículum vitae.

VIII. a X. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RUBRICA).**

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del objetivo de integrar los inventarios inmobiliarios en las respectivas jurisdicciones territoriales de los municipios del Estado, los sistemas y servicios nacionales y estatales de estadística y de información geográfica, regulan el desarrollo de la información e investigación catastral en la Entidad, mediante la instrumentación de programas de trabajo para una adecuada ejecución de las actividades catastrales, a efecto de proveer a las autoridades fiscales municipales de la base gravable para la determinación equitativa, proporcional y justa de las obligaciones tributarias sobre la propiedad y posesión inmobiliaria a cargo de los ciudadanos mexiquenses.

Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) es el organismo auxiliar estatal con facultades para emitir la normatividad, políticas, lineamientos y procedimientos en materia catastral, así como proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de los municipios.

Que a los ayuntamientos de la entidad corresponde la administración, operación y desarrollo del catastro, acciones que deben ser realizadas en su ámbito de competencia y de conformidad y alineamiento con las disposiciones constitucionales y estatales en la materia.

Que en el marco de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA) que sesiona bimestralmente y es presidida por el Secretario de Finanzas, coordinada por el Director General del IGECEM e integrada por los titulares de las Direcciones de Área del IGECEM, los ocho delegados regionales y dieciséis titulares de las unidades administrativas de catastro de los municipios de Chapa de Mota, Jilotepec, Ecatepec de Morelos, Chiconcuac, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz, Tenango del Aire, Chimalhuacán, Tejupilco, Amatepec, Tianguistenco, Tonatico, Zinacantepec, Lerma, Valle de Bravo y Zacazonapan, con la asistencia de la Procuraduría Fiscal del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM) y del Instituto de la Función Registral del Estado de México, los representantes municipales presentaron diversas propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a las disposiciones del Manual Catastral del Estado de México.

Las cuales fueron analizadas, consensuadas, votadas y validadas tanto por el grupo técnico de la COESCOPA integrado para estos efectos, como en la Comisión Temática en Materia Catastral en el IHAEM, siempre procurando mantener una estricta vinculación y congruencia técnica con las actualizaciones aprobadas por la Legislatura del Estado al Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y las instancias correspondientes a su Reglamento y al Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México, a efecto de mejorar considerablemente la atención al público

usuario, otorgando certeza jurídica a los ciudadanos de la Entidad y en general, avanzar en la administración y operación catastral en los ayuntamientos.

Que con la finalidad de actualizar y modernizar el marco jurídico en materia catastral, el IGECEM en coordinación con el IHAEM conformaron la Comisión Temática en Materia Catastral en la que participan representantes municipales de las siete regiones hacendarias en el Estado y la Procuraduría Fiscal, durante el año 2012 llevándose a cabo seis reuniones ordinarias, a efecto de realizar trabajos de revisión y estudio de los ordenamientos que regulan al catastro en la Entidad, presentando diversas reformas, adiciones y derogaciones al Manual Catastral del Estado de México, procediéndose a su análisis, discusión y aprobación.

Que la citada Comisión Temática se integró con servidores públicos municipales de las siete regiones hacendarias del Estado, participando los titulares de las unidades administrativas de catastro de los municipios de Nextlalpan, Tezoyuca y Zumpango por la Región Noreste, Acambay, Aculco, Atlacomulco y San José del Rincón por la Región Norte, Atenco, Atlautla, Cocotitlán e Ixtapaluca por la Región Oriente, Santo Tomás, Tejupilco, Tlatlaya y Villa de Allende por la Región Sur, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Tultitlán por la Región Valle de México, Calimaya, Metepec, Ocoyoacac, Oztolotepec, Temoaya, Toluca y Xonacatlán por la Región Valle de Toluca Centro, así como Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Tonatico y Villa Guerrero por la Región Valle de Toluca Sur, además de contar con el apoyo de personal de la Procuraduría Fiscal, quienes se reunieron para analizar las políticas generales, definiciones y procedimientos establecidos en los diversos apartados que conforman el Manual Catastral del Estado de México y proponer las reformas, adiciones y derogaciones que se identificaron como necesarias para el mejor desarrollo de la actividad catastral en los municipios del Estado.

Que en la "XL" Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IGECEM celebrada el 30 de noviembre del año en curso, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diversas políticas generales, definiciones o procedimientos del Manual Catastral del Estado de México para el ejercicio 2013 fueron analizadas y aprobadas mediante el acuerdo emitido número IGE/040 ORD/006.

Que la actualización y modernización de las disposiciones jurídicas de los diversos ordenamientos que regulan la materia catastral, permitirá facilitar la administración y operación del catastro en los ayuntamientos, por ello, las modificaciones al presente Manual Catastral tienen como objetivo optimizar los siguientes aspectos:

En el índice se modifica dentro del Procedimiento del apartado VI, Actualización del Registro Gráfico, el contenido en el Sub apartado VI.4.2., para actualizar el nombre de la cartografía, sustituyendo el término "lineal" por "vectorial" que técnicamente corresponde a un término más amplio y con atributos de base de datos geográfica.

En el apartado II, Asignación, Baja y Reasignación de Clave Catastral:

- En la Política General ACC004, también se sustituye el término "lineal" por "vectorial" como elemento de apoyo para la asignación de la clave catastral.

En el apartado III, Levantamientos Topográficos Catastrales:

- En la Política General LT007 se sustituye el término "lineal" por "vectorial" en los elementos de apoyo para realizar los trabajos de levantamiento topográfico catastral y se modifican los términos "Acta Circunstanciada" por "Acta".
- En las Políticas Generales LT018, LT021, LT022 y LT025 se suprime el término "Circunstanciada" para establecer solamente "Acta".

En el apartado IV, Valuación Catastral:

- En el Sub apartado IV.4.3.4. Valuación Catastral de Unidades Condominales, en su numeral I, inciso b) se reforma el término "Acta Circunstanciada" por solamente "Acta" en congruencia con las adecuaciones anteriores.

En el apartado V, Actualización de Áreas Homogéneas, Bandas de Valor, Valores Unitarios de Suelo y Valores Unitarios de Construcción:

- Se adiciona la Política General VUSYC017 con cinco fracciones, para describir y cuantificar las características y condiciones del suelo, a efecto de apoyar el correcto llenado del formato de la manifestación de área homogénea rústica, así como su delimitación y determinación de la clasificación que le corresponde.

En el apartado VI, Actualización del Registro Gráfico:

- Se actualiza y moderniza el contenido de los Sub Apartados VI.1., Objetivo, VI.3., Políticas Generales, VI.4., Procedimiento, VI.4.1., Criterios y Especificaciones Técnicas para la elaboración de la Cartografía Vectorial Catastral en Medio Digital, orientada a Tecnología de los Sistemas de Información Geográfica (SIG). VI.4.2., Integración y Actualización de la Cartografía Vectorial Catastral en Medio Digital y VI.4.5., Actualización del Gráfico Escala Aproximada 1:5000 a efecto de establecer conceptos y metodologías apegados a tecnologías de punta y a la funcionalidad del Sistema de Información Catastral.

En el apartado VII, Actualización del Registro Alfanumérico:

- Se sustituye el término “línea” por “vectorial” de conformidad con las adecuaciones a otros apartados, principalmente con el VI que se refiere a la Actualización del Registro Gráfico.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de establecer congruencia y concordancia jurídica con las disposiciones del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su Reglamento, facilitar la operación del catastro en los municipios y modernizar la administración y actualización de la información catastral, optimizar sustancialmente la prestación de servicios y la generación de los productos que se elaboran en las áreas estatales y municipales de catastro, es necesario realizar diversas reformas y adiciones a múltiples políticas generales, definiciones y procedimientos contenidos en el Manual Catastral del Estado de México, en beneficio de los habitantes de la Entidad.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Contenido

Presentación.

I. a V. ...

VI. ...

VI.1. a VI.3. ...

VI.4. ...

VI.4.1. ...

VI.4.2. Integración y actualización de la cartografía vectorial catastral en medio digital.

VI.4.3. a VI.4.5. ...

VII. a VIII. ...

II. ...

II.1. a II.2. ...

II.3. ...

ACC001. a ACC003. ...

ACC004. ...

- Cartografía vectorial catastral.
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

• ...
ACC005. a ACC006. ...

II.4. ...

III. ...

III.1. a III.2. ...

III.3. ...

LT001. a LT006. ...

LT007. ...

• ...

a) ...

b) ...

✓ Cartografía vectorial catastral.

✓ ...

• ...

• ...

• ...

✓ ...

✓ ...

✓ ...

✓ ...

✓ ...

✓ ...

✓ ...

✓ Acta.

✓ ...

LT008. a LT017. ...

LT018. Cuando los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, hubiesen sido notificados en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y alguno de ellos o todos no se presentasen, se procederá a elaborar el acta en la que se hará mención de este hecho de la siguiente manera: "El C....., colindante de la orientación, no se encuentra presente, no obstante haber sido notificado conforme a derecho" y se atenderá la diligencia del levantamiento topográfico con la presencia del solicitante, debiendo firmar los que intervinieron, al calce y al margen del acta.

...

LT019. a LT020. ...

LT021. En caso de que alguno o algunos de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, no estuviesen de acuerdo con las medidas determinadas en la actividad de campo o se opongan a seguir con la diligencia, se darán por terminados los trabajos y se anotará este hecho en el acta.

LT022. El acta es el documento elaborado con papelería y sello oficiales de la dependencia que la expide y tiene como finalidad hacer constar los hechos y circunstancias en las que se llevó a cabo la diligencia y contiene el motivo y fundamentos legales, datos del solicitante, fecha, hora y actividades realizadas, medidas resultantes de las colindancias, superficie resultante, así como las observaciones procedentes del solicitante y de los propietarios ó poseedores de los inmuebles colindantes y los nombres y firmas de la persona responsable del levantamiento topográfico designado por la autoridad catastral, del propietario solicitante, de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, que asistieron y en su caso, de los dos testigos de asistencia. Esta acta será firmada al calce y al margen, por todos los que intervinieron en la diligencia, debiéndose cancelar espacios y líneas que no se utilicen.

El original del acta se entregará al solicitante del servicio y podrá entregarse copia a los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, previa solicitud por escrito.

LT023. a LT024. ...

- LT025. ...
- ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - Folio del acta.
 - ...
 - ...

LT026. a LT030. ...

III.4. ...

IV. ...

IV. 1. a IV.4.3.3. ...

IV.4.3.4. ...

...

1. ...

a) ...

b) Aplicar los determinados de común acuerdo por los condóminos en asamblea general, dejando constancia en un acta formulada para tales efectos.

c) ...

...

...

...

2. a 4. ...

V. ...

V.1. a V.2. ...

V.3. ...

VUSYC001. a VUSYC016. ...

VUSYC017.

Para el correcto llenado del formato de la manifestación de área homogénea rústica en sus aspectos generales y en la caracterización del área para poder delimitar y determinar su clasificación será necesario considerar la existencia de servicios, vías de acceso y distancia a los poblados más próximos, el uso específico del suelo y el régimen de propiedad, así como describir y cuantificar hasta donde sea posible, sus características y condiciones del suelo en cuanto a lo siguiente:

- I. Se entenderá por textura del suelo, el aspecto interior que presentan las superficies, como consecuencia de la naturaleza y agrupación de sus partículas, se clasifica como sigue:
 - a) Arcillosos. Corresponden a todos los suelos que tengan más del 40% de partículas arcillosas, presentan grandes grietas cuando están secos y húmedos, son muy plásticos al tacto, difíciles de labrar por su dureza cuando están secos y por su plasticidad cuando están húmedos.
 - b) Limosos. Son los suelos constituidos por partículas de limos, acarreadas en suspensión por el agua de los ríos, característicos de las zonas aluviales y lacustres, presentan altos contenidos de materia orgánica.
 - c) Arenosos. Las arenas son las partículas más gruesas del suelo, son sueltas y de granos aislados, tienen poca cohesión por lo que el material cuando está seco se desmenuza, son suelos sin ninguna o muy poca plasticidad.
 - d) Francos. Estos suelos se identifican como una mezcla uniforme de diferentes granos de arena, limos y arcillas, son los de mejor calidad agrícola, desde el punto de vista de la variedad de cultivos.
 - e) Otras texturas. Existen suelos que presentan características intermedias entre los cuatro tipos anteriores de texturas, en estos casos se utilizan denominaciones combinadas, así tenemos texturas arcillo-limosa, arcillo-arenosa, franco-arcillosos, franco-arenosos, franco-limosos, franco-arcillo-arenosos y franco-arcillo-limosos.
- II. En cuanto a la capa superior del suelo, puede estar afectada por alguna característica que puede tener un efecto importante en el uso del suelo, los más frecuentes son los siguientes:
 - a) Pedregoso. Son aquellos suelos cuyo contenido de piedras sueltas, impiden las labores agrícolas.
 - b) Rocoso. Se refieren a los suelos característicos de las zonas montañosas, formados normalmente por rocas fijas y muy bajo contenido de suelos aprovechables.
 - c) Tepetatoso. Son suelos formados por rocas sedimentarias de origen volcánico, generalmente de poco peso y susceptibles de labrarse, son de colores claros desde el blanco hasta el café.
 - d) Inundables. Se trata de suelos en terrenos bajos, que más de seis meses del año permanecen inundados, limitando sus posibilidades de uso y aprovechamiento.
- III. La profundidad es la característica que se refiere al espesor del suelo con condiciones favorables para el desarrollo radicular de las plantas y se mide desde la superficie hasta el lecho de rocas, el estrato cementado o el manto freático y se clasifican en la siguiente forma:
 - a) De 0.01 hasta 10 cm Delgados.
 - b) De 10.01 hasta 30.0 cm Poco profundos.
 - c) De 30.01 hasta 60.0 cm Someros.
 - d) De 60.01 hasta 100.0 cm Profundidad moderada.
 - e) Más de 100 cm Profundos.
- IV. La permeabilidad del suelo se refiere a la capacidad de absorber agua en todo su espesor, siendo importante característica en las tierras agrícolas, especialmente en las de riego, se puede clasificar como permeabilidad buena, regular o mala.
- V. Se entiende por configuración topográfica, la pendiente o escarpa del suelo expresada en porcentaje, grados de inclinación o altura en metros determinada desde el punto más alto o hundido del terreno hasta el nivel de la vía de acceso y constituye un factor importante en el aprovechamiento óptimo del suelo, se han clasificado como sigue:
 - a) Plano. Son los terrenos cuya pendiente o escarpa no exceden de un seis por ciento y se representan como una superficie plana.
 - b) Lomerío suave. Serán aquellos terrenos que presentan lomas cuya altura en relación con su longitud determinan una pendiente entre un cinco y un quince por ciento.
 - c) Lomerío accidentado. Son terrenos con lomas cuyas pendientes son mayores a un veinte por ciento, por lo que provocan quiebres que impiden un fácil acceso y en consecuencia, permiten un mínimo aprovechamiento.
 - d) Cerril. En este tipo de suelos se clasifican a los cerros de mediana altura, que por su formación geológica su altura excede de 250 metros hasta 400 metros y sus pendientes exceden de un veinte por ciento.

- e) Cañada. Corresponden a los terrenos que forman las zonas de desagüe como arroyos y riachuelos, cuyas orillas contienen material de acarreo utilizable para la siembra de praderas y cultivos anuales.
- f) Montaña. Son los terrenos con elevaciones superiores a 400 metros con formaciones geológicas que contienen núcleos rocosos, varias montañas pueden constituir lo que se conoce como cordilleras.
- g) Pantanos. Estos terrenos corresponden normalmente a las zonas bajas inundables y no tienen desagüe por lo que no desalojan las aguas que contienen, originando que las tierras no sean aptas para las labores agrícolas.

VI. ...

VI.1. ...

Dar a conocer las políticas, lineamientos y procedimientos para la representación y actualización del registro gráfico del padrón catastral, al personal responsable de llevar a cabo la actualización de la cartografía vectorial catastral respecto de los inmuebles y las manzanas ubicadas en los territorios municipales correspondientes.

VI.2. ...

VI.3. ...

ARG001. Tratándose de cartografía vectorial catastral a nivel predio, la autoridad catastral municipal deberá actualizar en medio digital las modificaciones derivadas de las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, así como de los trabajos técnicos que realice para detectar los cambios que se operen en los inmuebles y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el padrón catastral municipal, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente manual.

Todos los cambios al registro gráfico del inventario analítico deberán estar vinculados con la correspondiente actualización al registro alfanumérico.

ARG002. ...

ARG003. La autoridad catastral municipal, mensualmente, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se realizó la actualización, deberá enviar al IGECEM copia de la cartografía vectorial catastral a nivel predio actualizada.

En caso de contar con el Sistema de Información Catastral proporcionado por el IGECEM (SIC) el reporte se deberá enviar el día último de cada mes, con los movimientos de actualización realizados en el SIC, emitido por la autoridad catastral.

Cuando la autoridad municipal cuente con un sistema propio deberá emitir un respaldo en medio digital de la cartografía catastral a nivel predio, previa limpieza topológica y en formato shp, con las siguientes características:

Las capas y los campos que deberán estar contenidos en dicho respaldo, deberán ser definidos por el IGECEM, en concordancia con el SIC.

ARG004. Las actualizaciones en la cartografía vectorial catastral a nivel de manzana deberán ser registradas tomando como base la última versión proporcionada anualmente a los municipios por el IGECEM. Es indispensable que se representen en esta base las capas con las características y atributos correspondientes, que indiquen las modificaciones propuestas.

ARG005. Derogada.

ARG006. En ningún caso se aceptarán bases cartográficas vectoriales actualizadas y con las características y atributos establecidos que no correspondan con la última versión enviada por el IGECEM a los municipios.

ARG007. Derogada.

ARG008. Los cambios propuestos en la cartografía vectorial catastral a nivel de manzana deberán estar vinculados con los movimientos correspondientes en los catálogos operativos del registro alfanumérico del Sistema de Información Catastral (SIC) por lo que deberán estar soportados con los formatos correspondientes.

ARG009. Los cambios propuestos en la cartografía vectorial catastral a nivel de manzana, que tengan como propósito actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, deben ser previamente revisados por el Delegado Regional del IGECEM que le corresponda, a efecto de que cumpla con las políticas generales y procedimientos establecidos en el apartado anterior, denominado Actualización de Áreas Homogéneas, Bandas de Valor y Valores Unitarios de Suelo.

VI.4. ...

VI.4.1. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA VECTORIAL CATASTRAL, EN MEDIO DIGITAL, ORIENTADAS A LA TECNOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)

- I. La cartografía vectorial catastral estará estructurada por las siguientes capas de elementos espaciales en formato SHAPEFILE y tabulares en formato DBF:

Capa	Representación			Campos en la Tabla de Atributos			
	Punto	Línea	Polígono	Nombre	Tipo	Tamaño	Observaciones
Límite Municipal			x	Área	Numérico	Doble	Superficie Municipal
				Perímetro	Numérico	Doble	Perímetro Municipal
				Nombre	Texto	50	Nombre del Municipio
				Clave	Texto	3	Clave Asignada por IGECEM
Zona Catastral			x	Área	Numérico	Doble	Superficie de Zona
				Perímetro	Numérico	Doble	Perímetro de Zona
				Zona	Texto	2	Número de Zona
Área Homogénea			x	Área	Numérico	Doble	Superficie de Área
				Perímetro	Numérico	Doble	Perímetro de Área
				Número	Texto	3	Número de Área
				Tipo	Texto	2	Tipo de Área
Banda de Valor		x		Longitud	Numérico	Doble	Longitud de la Banda
			Número	Texto	3	Número de Banda	
			Tipo	Texto	40	Tipo de Banda	
Límite de manzana			x	Área	Numérico	Doble	Superficie de la Manzana
				Perímetro	Numérico	Doble	Perímetro de la Manzana
				Clave	Texto	8	Formada por 3 dígitos del Municipio, 2 de la zona y 3 de la manzana. Se extrae la clave como etiqueta.
Límite de Predios			x	Área	Numérico	Doble	Superficie del Predio
				Perímetro	Numérico	Doble	Perímetro del Predio
				Cve_cat	Texto	16	Formada por 3 dígitos del Municipio, 2 de la zona, 3 de la manzana, 2 del predio, 2 del edificio y 4 del departamento. Se extrae la clave como etiqueta.
				No. Oficial	Texto	7	
Frente de Predios		x		Longitud	Numérico	Doble	Opcional
			Cve_cat	Texto	16		
Fondo de Predios		x		Longitud	Numérico	Doble	Opcional
			Cve_cat	Texto	16		
Área Inscrita de Predios			x	Área	Numérico	Doble	Opcional
				Perímetro	Numérico	Doble	
				Cve_cat	Texto	16	
Límite de Construcciones			x	Área	Numérico	Doble	
				Perímetro	Numérico	Doble	
				Cve_cat	Texto	16	
				Niveles	Numérico	Doble	

Capa	Representación			Campos en la Tabla de Atributos			
	Punto	Línea	Polígono	Nombre	Tipo	Tamaño	Observaciones
Bardas				Unidad	Texto	3	
		x		Longitud	Numérico	Doble	
				Cve_cat	Texto	16	
				Unidad	Texto	3	

Limite de Condominios		x	Área	Numérico	Doble	
			Perímetro	Numérico	Doble	
			Cve_cat	Texto	16	
Eje de calle		x	Longitud	Numérico	Doble	
			Nombre	Texto	72	
			Código	Texto	8	Formado de 8 Dígitos: 3 de la zona origen, 4 asignados consecutivamente y 1 alfabético para identificar el tipo vial.
Restricción		x	Área	Numérico	Doble	
			Perímetro	Numérico	Doble	
			Cve_cat	Texto	16	
Áreas Verdes		x	Área	Numérico	Doble	Opcional
			Perímetro	Numérico	Doble	
Camellón/ Glorieta/Banqueta		x	Área	Numérico	Doble	Opcional
			Perímetro	Numérico	Doble	
Curvas de Nivel		x	Longitud	Numérico	Doble	Maestra/Ordinaria/Auxiliar
			Tipo	Texto	12	
Capa			Elevación	Numérico	Entero/Largo	Opcional

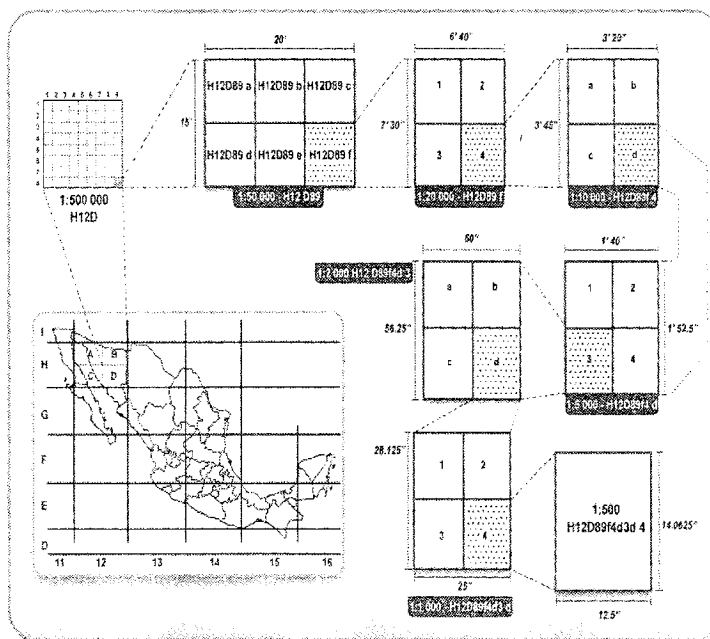
- Al ser los Sistemas de Información Geográfica un conjunto de recursos humanos especializados, hardware, software y procedimientos integrados para capturar, administrar, manipular, analizar y representar datos e información espacial referenciada y con el propósito de obtener resultados satisfactorios se debe contar con: Herramientas para la entrada, manipulación y salida de la información, un sistema manejador de base de datos (DBMS), herramientas que permitan búsquedas espaciales y visualización y una interfaz gráfica de fácil uso.
- Los datos espaciales deben conservar las relaciones topológicas para cada elemento geométrico en cuestión (conectividad, adyacencia y coincidencia) por tanto se debe realizar una validación y corrección topológica de la información gráfica al momento de editar las distintas capas de información. Por ejemplo, que no haya sobre posición entre los polígonos de predios (de manzanas o de condominios) o que los polígonos de predios estén contenidos en el polígono de manzanas, además los datos vectoriales como los datos raster deben tener la referencia geográfica previamente autorizada por el IGECEM.
- La gestión de la base de datos se efectuará mediante un modelo relacional, a fin de permitir interconexiones o relaciones entre los datos contenidos en las tablas, que a su vez contienen la información alfanumérica (registro alfanumérico) y las capas de información espacial (registro gráfico) que forman la base de datos integral, por lo tanto la clave llave será la contenida en el campo de la Clave Catastral.
- Para la generación de metadatos se deberá sujetar a lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos y Especificaciones Técnicas para la Generación y actualización de Información Geográfica del IGECEM.
- La representación analógica de la cartografía contendrá elementos mínimos que se muestran en la siguiente tabla:

Apartados	Elementos	Predial	Manzanero	Localidad	Municipal
Área de dibujo	Canevá geográfico.				X
	Coordenadas en la proyección UTM (Universal Transversa de Mercator) a cada 5 o 10	X	X	X	X

	cm y representadas en intersecciones.				
	Acotaciones.	X	X		
	Delimitación e identificación de límite municipal.	X	X	X	X
	Delimitación e identificación de zonas catastrales.	X	X	X	X
	Delimitación e identificación de áreas homogéneas catastrales.	X	X	X	X
	Delimitación e identificación de manzanas con nombre de calle.	X	X	X	
	Delimitación e identificación de predios con superficie y número.	X	X		
	Delimitación e identificación de la superficie construida por nivel	X	X		
	Delimitación e identificación de los condominios.	X	X		
	Delimitación e identificación de las bardas.	X	X		
	Delimitación e identificación de los ejes de calle.	X	X		
	Delimitación e identificación de bandas de valor.	X	X		
	Delimitación e identificación de áreas verdes, glorietas, camellones.	X	X		
	Delimitación e identificación de frente y fondo del predio.	X	X		
	Delimitación e identificación de áreas inscritas.	X	X		
	Delimitación e identificación de las restricciones.	X	X		
	Delimitación e identificación de curvas de nivel.	X	X	X	X
Tira marginal	Logotipo de la institución.	X	X	X	X
	Acrónimo o nombre de la institución.	X	X	X	X

	Titulo del plano.	X	X	X	X
	Nombre y código del municipio.	X	X	X	X
	Cuadro de simbología.	X	X	X	X
	Proyección cartográfica (UTM), elipsoide y datum utilizados.	X	X	X	X
	Escala numérica y gráfica.	X	X	X	X
	Fecha de elaboración del plano.	X	X	X	X
	Índice de hojas.			X	X
	Texto descriptivo adicional.	X	X	X	X

7. El índice de hojas deberá estar apegado al índice nacional a escala 1:10,000, 1:5,000, 1:2,000, 1:1000 y 1:500 de acuerdo a la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos.





8. El sistema de referencia espacial será el de la proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) con datum WGS84 y esferoide WGS84, que para la entidad correspondería la zona 14.
9. El formato para la representación analógica se realizará usando tres tamaños básicos:

Tipo de planos	Dimensión del formato	Especificaciones	Formato de entrega	Observaciones
Planos de predios y manzanas	0.34 x 0.216 m	Con un área útil de dibujo de 0.315 x 0.196 m, incluyendo una tira marginal de 0.07 m., dejando un margen libre superior e inferior de 0.01 m, y derecho de 0.015 m e izquierdo de 0.01 m.	Cuando se realice el intercambio de estos productos de forma digital, se utilizará el formato shapefile conforme a lo especificado en la Norma Técnica vigente que regule la interoperabilidad.	Tamaño oficio

	0.43 x 0.28 m	Con un área útil de dibujo de 0.395 x 0.25 m, incluyendo una tira marginal de 0.08 m., dejando un margen libre superior e inferior, de 0.015 m, y derecho de 0.02 e izquierdo de 0.015 m.		Tamaño doble carta
Planos de localidad y municipios	0.90 x 0.60 m	Con un área útil de dibujo de 0.87 x 0.57 m, incluyendo una tira marginal de 0.15 m., dejando un margen libre superior e inferior de 0.015 m, y derecho e izquierdo de 0.015m.		Tamaño cartel

10. Los símbolos propuestos para la representación de los elementos espaciales básicos se basan en el catálogo para las cartas topográficas nacionales y en la simbología del Manual Catastral del Estado de México con algunas variaciones:

Capa	Representación			Símbolo	Observaciones
	Punto	Línea	Polígono		
Límite Municipal			x		
Zona Catastral			x		
Área Homogénea			x		
Banda de Valor		x			
Límite de manzana			x		
Límite de Predios			x		
Frente de Predios		x			
Fondo de Predios		x			
Área Inscrita de Predios			x		
Límite de Construcciones			x		
Bardas		x			
Límite de Condominios			x		
Eje de calle		x			
Restricción			x		
Áreas Verdes			x		

Capa	Representación			Símbolo	Observaciones
	Punto	Línea	Polígono		
Camellón/Glorieta/ Banqueta			x		
Curvas de Nivel		x			Curva auxiliar Curva ordinaria Curva maestra

VI.4.2. INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA VECTORIAL CATASTRAL EN MEDIO DIGITAL.

Antes de iniciar cualquier proceso de captura de información (digitalización) se debe hacer acopio de la información vigente relativa a los gráficos escala aproximada 1:5000 que deberán coincidir con la información alfanumérica contenida en las tablas de valores unitarios de suelo publicadas en la Gaceta del Gobierno, así como en los catálogos del Sistema de Información Catastral.

...
...

VI.4.3. a VI.4.4.2. ...

VI.4.5. ...

1. ...
2. Las actualizaciones de alta, cambio o baja, de área homogénea, banda de valor, manzana, código de clave de calle y nomenclatura, se representarán digitalmente en la cartografía vectorial catastral a nivel manzana, con la simbología correspondiente.
3. Con el fin de distinguir claramente los movimientos de actualización realizados en la cartografía vectorial catastral a nivel manzana, mediante líneas trazadas con bolígrafo de tinta color negro, se deberán remarcar utilizando resaltadores delgados de color, conforme a la siguiente simbología:

ELEMENTO GRÁFICO	COLOR
...	...

4. a 9. ...

VII. ...

VII. 1. a VII. 3. ...

VII. 4. ...

1. Para la inscripción o actualización de las características de un inmueble, se debe contar con el apoyo de la manifestación catastral, la documentación requerida en estos casos al propietario o poseedor, la cartografía vectorial catastral y el Sistema de Información Catastral.
2. Ante la presencia del propietario o poseedor, se ubicará el inmueble con exactitud, utilizando las ortofos o la cartografía vectorial catastral que corresponda a la localización del predio y tomando como base la documentación.
3. a 9. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTR. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RUBRICA).**